



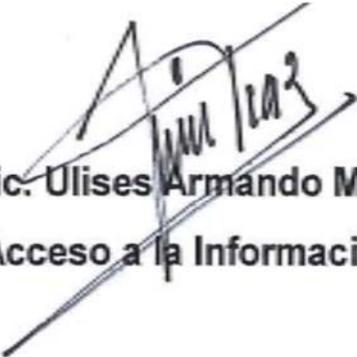
## **“ACTA DE INEXISTENCIA RESOLUCIONES EJECUTORIADAS.”**

San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas del cinco de octubre del dos mil veinticuatro.

El Suscrito jefe de la Unidad Acceso de Información Pública del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

- I. Que Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados de manera oficiosa podrán a disposición del público,” Los organismos de control del estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.”
- II. Periodo de Referencia: Tercer Trimestre (Julio, agosto, septiembre)
- III. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 literal (a) LAIP, se realizó la gestión interna con las unidades administrativas y no cuenta con este tipo de información oficiosa y consecuentemente, el Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada es una Institución Autónoma de Derecho Público, de Crédito, con personalidad jurídica y con recursos propios, por su naturaleza no cuenta, con dicha información oficiosa. En razón de lo anterior, se extiende el ACTA INEXISTENCIA y firma la presente para los efectos correspondientes.



  
**Tcnel y Lic. Ulises Armando Mejía Díaz.**  
**Unidad de Acceso a la Información Pública.**